



VISTO:

El Expediente N° 9129/16, iniciado por el Secretario de Jefatura de Gabinete Municipal, informando lo acordado en la Comisión Paritarias llevada a cabo el 24 de agosto de 2016 con las entidades gremiales que nuclean a los empleados municipales y solicitando se informe el monto en el que quedará establecido el valor del módulo y el rubro al que deberá ser imputado el gasto; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra copia del Acta de Comisión Paritarias, suscripta con fecha 24 de agosto de 2016, entre el Departamento Ejecutivo, la Asociación Sindical de Trabajadores Municipales y el Sindicato de Trabajadores Municipales, en representación de los empleados municipales.

Que en dicho instrumento acordaron incrementar en un dieciséis por ciento (16 %) el valor del módulo, a partir del 1 de septiembre de 2016 y una bonificación no remunerativa de Pesos Un mil (\$ 1.000) pagadera en el mes de diciembre del corriente año.

Que el valor del módulo para el Ejercicio 2016, se halla contemplado en la Ordenanza N° 5645, Anexo II Ordenanza Complementaria, Artículo Primero y sus modificatorias.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 3, informando que el valor del módulo deberá establecerse en la suma de Pesos treinta con treinta y cuatro centavos (\$ 30,34) a partir del mes de septiembre y el gasto que demande se imputará con cargo a las distintas partidas del presupuesto vigente según su naturaleza y la imputación correspondiente a la bonificación especial no remunerativa para abonar en el mes de diciembre.-

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de establecer el valor del módulo en la suma de Pesos Treinta con treinta y cuatro centavos a partir del día 1 de septiembre de 2016 y el otorgamiento de una bonificación especial no remunerativa por la suma de Pesos Un mil (\$ 1.000) a pagar en el mes de diciembre del corriente año.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5729

ARTÍCULO 1°: Establézcase en la suma de Pesos Treinta con treinta y cuatro centavos (\$ 30,34), el valor del módulo para la determinación de los sueldos del personal municipal, a partir del 1 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el gasto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será imputada con cargo a las distintas partidas del presupuesto vigente según su naturaleza. .

ARTÍCULO 3°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar por única vez en el mes de diciembre de 2016, una Retribución especial no remunerativa de Pesos Un mil (\$ 1.000) para el Personal de Planta Permanente y Transitoria, de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 20 inciso "u" y 101 apartado 1 inciso "d" de la Ordenanza N° 5647, Régimen de empleo público para el personal de la Municipalidad de General Villegas.

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el gasto del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero, será imputada con cargo a la siguiente partida:



1600 – Beneficios y Compensaciones.

ARTÍCULO 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias y contables necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos primero y tercero.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL DIECISEIS.**



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.